

La visibilización social del Islam en la España actual a través de las mezquitas y los cementerios

Visibilizing Islam in the actual Spain through mosques and cemeteries

Abdeldjelil Souad^{1*}, Mous Latéfa

Maître Assistante rang B, Université d'Oran 2, souad12905@gmail.com

Maître de Conférence catégorie A, Université d'Oran 2, latefamous94@yahoo.fr

Reçu le 22/07/2021

Accepté le 26/12/2021

Publié le 12/03/2022

Resumen:

El presente artículo tiene el propósito de dilucidar el posicionamiento del Islam en España desde una óptica socio-religiosa así que su visibilización en la sociedad. Pasando de un estado católico a un estado secularizado, España reconoce la libertad religiosa a sus ciudadanos garantizándoles el derecho a profesar y manifestar una religión a-católica. En este contexto, se aprobó muchas normas en materia jurídica para que esta libertad sea real y efectiva. Actualmente, la comunidad musulmana en España goza de derechos civiles y libertades entre los cuales el derecho a practicar la religión islámica individual y colectivamente, tanto en privado como en esfera pública. Por ello, la visibilización social del Islam y de los musulmanes es mucho más notable ahora que antes principalmente en lo que toca a la construcción de mezquitas y cementerios, tema de suma importancia en el tiempo presente.

Palabras clave: El Islam, España, visibilización social, mezquita, cementerio.

Abstract:

The purpose of this paper is to elucidate the position of Islam in Spain from a social-religious perspective and there visibilization in the society. Going from a catholic to secularized state, Spain recognizes the religious

* *Corresponding author*

freedom of its citizens guaranteeing them the right to profess and manifest a no catholic religion. In this context, many legal norms were approved so that this religious freedom is real and effective. Actually, the Muslim community enjoys civil rights and freedoms including the right to practice the Islamic religion individually and collectively, both in private and in the public sphere. For this reason, the visibilization of the Islam and Muslims is much more remarkable now than before, mainly in relation to the construction of mosques and cemeteries, topic of utmost importance in the present time.

Keywords: The Islam, Spain, social visibilization, mosque, cemeterie.

1. Introducción:

En la contemporaneidad, el acontecimiento clave de la historia de España en materia religiosa fue la aprobación de la Ley Orgánica de Libertad Religiosa (LOLR) de 1980. Esta ley se considera de suma importancia al garantizar a los ciudadanos españoles y extranjeros de religión distinta a la católica vivir y gozar de derechos y libertades en aquel país. El apartado uno del artículo primero de esta ley expone « El Estado garantiza el derecho fundamental a la libertad religiosa y de culto, reconocida en la Constitución, de acuerdo con lo prevenido en la presente Ley Orgánica.»²

La incorporación de notorio arraigo a través del artículo 7 de la LOLR de 1980 expone que «El Estado, teniendo en cuenta las creencias religiosas existentes en la sociedad española, establecerá, en su caso, Acuerdos o Convenios de cooperación con las Iglesias, Confesiones y Comunidades religiosas inscritas en el Registro que por su ámbito y número de creyentes hayan alcanzado notorio arraigo en España...».³

Efectivamente, unos años después y gracias a la LOLR e incorporación de notorio arraigo, el Estado español firmó Acuerdos de

² Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, de Libertad Religiosa. Boletín Oficial del Estado (BOE), de 24 de julio de 1980, núm.177.

³ Ibidem.

Cooperación en 1992 con las minorías religiosas: la Comisión Islámica de España (CIE), La Federación de Entidades Religiosas Evangélicas (FEREDE) y La Federación de Comunidades Israelitas (FCI).

En lo tocante a la comunidad musulmana, se aprobaron muchas leyes para conseguir una mejor intergración de esta minoría en la sociedad española. Entre los derechos y libertades de los musulmanes, la concesión de parcelas para construcción de lugares de culto religioso en espacio público. Esta legislación dió lugar a la visibilización social del Islam y de la comunidad musulmana en esfera pública.

Además de otorgar a los musulmanes construir mezquitas y otros lugares de culto musulmán, se les permitió también concesión de parcelas para enterramiento de los difuntos de las familias musulmanas. Se trata de otra legislación que contribuyó a la visibilización pública de esta comunidad al practicar su religión en espacio público.

Por fin de saber sobre las confesiones existentes en el territorio español y la plurirreligiosidad, se crearon organismos de carácter estatal en los últimos años. Las entidades culturales y religiosas dan a conocer la diversidad cultural y religiosa en España en el tiempo actual. La finalidad primaria de estas entidades reside en que las comunidades religiosas se descubran y cooperen entre si para lograr la convivencia y la tolerancia religiosa, sobre todo al profesar una religión a-católica no solo en privado sino de manera colectiva públicamente.

A partir de ello, hacemos los siguientes planteamientos ¿Qué leyes han contribuido a la concretización de los derechos y libertades de los musulmanes? ¿Cómo se gestiona el Islam en la España de hoy? ¿Cómo contribuyó la migración a la visibilización del Islam en esfera pública? ¿Qué aportaban los lugares de culto musulmán a la plurirreligiosidad en España? ¿Qué legislación permitió a la comunidad musulmana beneficiarse de lugares funerarios?

Metodológicamente, para responder a estas preguntas, este artículo desarrolla puntos sobre la diversidad religiosa a través de entidades que buscan a sensibilizar por el hecho religioso y la buena gestión de las religiones existentes en España. Se analiza también la comunidad

musulmana y su visibilización social en esfera pública a través de los lugares de culto religioso: las mezquitas en particular, así que los lugares funerarios: los cementerios.

Asimismo, la fuente primaria de los datos empleados para llevar a cabo este trabajo es de carácter institucional con un interés a la gestión de la diversidad religiosa, y también con interés por el Islam y los musulmanes. Entonces, los datos que vamos a citar fueron sacados de informes, censos y estadísticas relacionados con dicho asunto.

A partir de ello, el objetivo de esta investigación es elucidar la posición y la visibilización social de la religión islámica y de los musulmanes en España vía las mezquitas y los cementerios.

2. Gestión de la diversidad religiosa por las entidades españolas

La Fundación Pluralismo y Convivencia es una entidad del sector público estatal creada por acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de octubre de 2004, constituida por el Ministro de Justicia el 25 de enero de 2005, e inscrita en el Registro de Fundaciones de competencia estatal con fecha de 8 de marzo de 2005.

El Registro de Fundaciones por su parte tiene por objeto la inscripción de las fundaciones, así como la inscripción, constancia y depósito de los actos, negocios jurídicos y documentos relativos a las mismas. La Ley 50/2002, de Fundaciones tiene por objeto desarrollar el derecho de fundación, reconocido en el artículo 34 de la Constitución y establecer las normas de régimen jurídico de las fundaciones que corresponde dictar al Estado, así como regular las fundaciones de competencia estatal.⁴

Pocos años más tarde, se aprobó el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal por Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre.⁵

⁴ Ley 50/2002, de Fundaciones. Art. 1 Objeto de la Ley, Cap. I disposiciones generales.

⁵ Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal. BOE de 19 de enero de 2008, núm. 17.

El Ministerio de justicia ha dispuesto acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento de la denominada Fundación Pluralismo y Convivencia, de ámbito estatal, con domicilio en Madrid, en la sede de la Dirección General de Asuntos Religiosos del Ministerio de Justicia, así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Entre los fines de la Fundación contribuir a la ejecución de programas y proyectos de carácter cultural, educativo y de integración social de las confesiones no católicas con Acuerdo de cooperación con el Estado con notorio arraigo en España.

Recordamos que la Fundación fue constituida por don Martín Varsavsky Waisman-Diamond⁶ en Madrid, el 21 de enero de 2005.⁷

El Plan de Actuación aprobado, o sea del año 2018 y el del 2019, contempla las siguientes acciones:

1. Ayudas a las confesiones con Acuerdo de cooperación. Con el fin de apoyar a las confesiones religiosas con Acuerdo de cooperación con el Estado español se abren anualmente dos convocatorias de ayudas, una dirigida a las federaciones u organismos de coordinación de las confesiones, y otra a las entidades religiosas locales y lugares de culto.
2. Investigación y divulgación. La investigación es la principal fuente de conocimiento para la definición de las líneas de actuación de la Fundación y para el desarrollo de acciones de sensibilización y promoción del reconocimiento social del pluralismo religioso. Los resultados se diseminan a través de publicaciones, conferencias y cursos de formación, y tienen una aplicación directa en el apoyo que la Fundación presta a las administraciones públicas.
3. Apoyo a la gestión pública de la diversidad religiosa. El objetivo es orientar a las administraciones públicas en el proceso de acomodo de la diversidad religiosa y en la implementación de modelos de gestión

⁶ Empresario argentino y filántropo, fundador de muchas empresas y fundaciones.

⁷ Orden ECI/87/2005, de 14 de enero de 2005, de delegación de competencias del Ministerio de Educación y Ciencia. BOE de 28 de enero de 2005, núm. 24.

ajustados a los principios constitucionales y al marco normativo que regula el ejercicio del derecho de libertad religiosa en España. Este trabajo se lleva a cabo desde el Observatorio del Pluralismo Religioso en España.

4. Formación y sensibilización. La Fundación organiza e imparte cursos de formación sobre diversidad religiosa y gestión pública a solicitud de ayuntamientos, instituciones, organismos públicos y colegios o asociaciones profesionales. Del mismo modo, organiza y participa, en colaboración con las confesiones religiosas, universidades, sociedad civil y organismos públicos, jornadas y actividades de sensibilización contra la intolerancia y discriminación por motivo de religión o creencia.⁸

Según indicado en el Portal del Observatorio del Pluralismo Religioso en España, la Fundación Pluralismo y convivencia ofrece también datos sobre la diversidad de creencias y la libertad religiosa para una mejor gestión de la sociedad española plurirreligiosa.

Esta aportación de datos fiables y análisis diagnóstico se realiza a través del Observatorio del pluralismo religioso en España creado por el Ministerio de Justicia, la Federación Española de Municipios y Provincias y la Fundación Pluralismo y Convivencia en 2011.

Entre las funciones primarias del Observatorio: la creación de una plataforma de recogida de informaciones sobre la diversidad religiosa, la observación y análisis de datos, la aportación de diagnósticos y la divulgación científica.

Dichas funciones y misiones están realizadas por muchos motivos entre los cuales citamos: la mejora de la gestión pública de la diversidad religiosa y la garantía del ejercicio de la libertad religiosa.

Para el censo de los lugares de culto por confesión y por provincia, El Directorio de lugares de culto del Observatorio del pluralismo religioso en España es una herramienta para la visibilización y análisis cuantitativo del pluralismo religioso en España. Sus datos proceden de tres fuentes: el

⁸ Plan de Actuación 2019. Fundación Pluralismo y Convivencia. Memoria de actividades 2018. Fundación Pluralismo y Convivencia.

Registro de Entidades Religiosas, las investigaciones promovidas por la Fundación Pluralismo y Convivencia y las solicitudes de incorporación de datos realizadas por las propias comunidades religiosas.⁹

3. Los factores que contribuyen a la visibilización del Islam

Basándonos en el Estudio Demográfico de la Población Musulmana elaborado por la UCIDE y por el Observatorio Andalusí en febrero de 2020, el número de musulmanes en España en 2019 ha superado por primera vez los 2 millones con 2.091.656 musulmanes repartidos por el territorio español de forma desigualada. El año anterior, España contaba con 1.993.675 musulmanes.¹⁰

Según el Instituto Nacional de Estadística (INE) estima en 2021 en un 2,7% el porcentaje de creyentes en otras religiones diferentes a la católica, lo cual sitúa al Islam en torno al 2%.¹¹

A partir de los datos antes mencionados, podemos clasificar a la emigración hacia España como factor principal que ayuda y contribuye a la visibilización del Islam en este país a través de los inmigrantes extranjeros instalados en las diferentes regiones de las comunidades autónomas españolas. Esta emigración es por diferentes razones cuya razón principal es la búsqueda de una vida mejor sobre el plano económico.

Con la implantación de los musulmanes que provienen principalmente de países del Magreb y de Asia, la demanda de instalaciones y espacios necesarios a carácter educativo, cultural y religioso ha aumentado.

Por ello, el Estado español dictó leyes a favor de la comunidad musulmana para poder organizarse. El apartado dos del artículo sexto de la LOLR lleva el texto siguiente « Las Iglesias, Confesiones y Comunidades religiosas podrán crear y fomentar, para la realización de sus fines,

⁹ Portal de la Fundación Pluralismo y Convivencia, Observatorio del pluralismo religioso en España, Directorio de lugares de culto.

¹⁰ Observatorio Andalusí. Estudio Demográfico de la Población Musulmana. 31.12.2019. UCIDE, febrero de 2020.

¹¹ Instituto Nacional de Estadística, INE. Población por comunidades y ciudades autónomas y tamaño de los municipios.

Asociaciones, Fundaciones e instituciones con arreglo a las disposiciones del ordenamiento jurídico general.»¹²

En 1967, se promulga la primera ley que permite a los musulmanes organizarse en asociaciones confesionales. La sección primera titulada Asociaciones confesionales en el capítulo III Derechos comunitarios – del artículo 13 al 20- se dictaba reconocimiento legal de las confesiones no católicas permitiendo a las asociaciones confesionales inscritas en el Registro el ejercicio de actividades variadas.¹³

Se constituye la Asociación Musulmana de España (AME), de ámbito nacional. Desde aquel tiempo, aparecieron entidades y organismos representantes de la comunidad musulmana ante el Estado español a nivel nacional y también en la Unión Europea.

También, La Comunidad Musulmana Marroquí de Madrid al-Umma, estrechamente vinculada al reino alauí, pero también a Arabia Saudí y Kuwait que, en 1989, promovieron la apertura de una delegación del Consejo Continental Europeo de Mezquitas en la capital española.

El 17 de septiembre de 1989, se crea la Federación Española de Entidades Religiosas Islámicas (FEERI), con quince asociaciones federadas. Pero ante esta primera tentativa de unificación, la Asociación Musulmana de España escindida de la anterior, cuestiona su representatividad. Como consecuencia, entre marzo y julio de 1990 aparecen diez nuevas asociaciones.

El 10 de abril de 1990, se creó la Unión de Comunidades Islámicas de España (UCIDE), una organización religiosa con sede central en Madrid, integrada por distintas comunidades religiosas islámicas de España particularmente en el Consejo Musulmán de Cooperación en Europa (CMCE), órgano representativo ante la Unión Europea, e inscrita en el

¹² Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, de Libertad Religiosa. BOE, de 24 de julio de 1980, núm. 177.

¹³ Ley 44/1967, de 28 de junio, regulando el ejercicio del derecho civil a la libertad en materia religiosa. BOE de 1 de julio de 1967, núm. 156.

Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Presidencia, con un total de diecisiete asociaciones adscritas. Comenzó las negociaciones con los representantes, planteando desde el primer momento la necesidad de proceder a la unificación de las dos. En vista de la lentitud y de las dificultades que planteaba esta doble y paralela negociación, la Administración exigió la unificación de ambas federaciones como condición imprescindible para conseguir la firma del Acuerdo de Cooperación. Finalmente, en abril de 1992, poco antes de la firma de este acuerdo, se crea la Comisión Islámica de España, unión definitiva de las dos federaciones e interlocutora oficial de la comunidad musulmana ante el Estado.¹⁴ Se contaba un total de 1630 entidades religiosas musulmanas inscritas en 2017.¹⁵

Para conseguir el objetivo de la buena gestión del Islam en España, el Observatorio andalusí confecciona informes anuales a partir de la información que aportan voluntarios independientes en un trabajo no remunerado. Su objetivo es la observación y el seguimiento de la situación del ciudadano musulmán y la islamofobia en España.

En cuanto a la práctica religiosa en esfera pública, la sección segunda titulada Culto público del capítulo III Derechos comunitarios –de artículo 21 a 24- de la antes mencionada Ley 44/1967 autoriza «...a las confesiones religiosas no católicas la libre práctica de culto público y privado en los lugares de culto. Las asociaciones confesionales tienen el derecho de establecer lugares de culto y otros centros que sean necesarios para el servicio y formación religiosa de los miembros de tales confesiones.»¹⁶

Pese a ello, la comunidad musulmana que existía desde siglos pasa de ser existente e invisible a ser observada y visible públicamente.

La falta de lugares de culto tal las mezquitas y para responder a las necesidades religiosas de esta minoría que creció en los últimos años, daba

¹⁴ Jordi Moreras. *Musulmanes en Barcelona: espacios y dinámicas comunitarias*. Barcelona: CIDOB, 1999, p. 89.

¹⁵ Observatorio Andalusí. *Estudio Demográfico de la Población Musulmana*, 2017.

¹⁶ Ley 44/1967, de 28 de junio, regulando el ejercicio del derecho civil a la libertad en materia religiosa. BOE de 1 de julio de 1967, núm. 156.

lugar a muchos planteamientos para que esta categoría de ciudadanos practique su religión y sea visible en la sociedad.

4. La mezquita: principal lugar de culto religioso musulmán

El artículo segundo de la LOLR refiere a los derechos de los ciudadanos en término de libertad religiosa donde el apartado 2 expone lo siguiente «Asimismo comprende el derecho de las Iglesias, Confesiones y Comunidades religiosas a establecer lugares de culto o de reunión con fines religiosos, a designar y formar a sus ministros (...)»¹⁷

En materia jurídica siempre, entre los temas principales del Acuerdo de Cooperación del Estado español con la Comisión Islámica de España los que refieren a los lugares de culto. El artículo 2.1. de la Ley 26 expone: «A todos los efectos legales, son Mezquitas o lugares de culto de las Comunidades Islámicas pertenecientes a la “Comisión Islámica de España” los edificios o locales destinados de forma exclusiva a la práctica habitual de la oración, formación o asistencia religiosa islámica, cuando así se certifique por la Comunidad respectiva, con la conformidad de dicha Comisión.»¹⁸

Según datos indicados por el Directorio de lugares de culto se contaba en total 7.702 lugares de culto de las confesiones existentes en España repartidos por el territorio nacional de forma desequilibrada. En lo asociado con el Islam, hay 1763 lugares de culto para musulmanes.¹⁹ Para el número de mezquitas, hay 13 mezquitas grandes: 2 en Madrid, Córdoba,

¹⁷ Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, de Libertad Religiosa. BOE, de 24 de julio de 1980. núm. 177.

¹⁸ Ley 26/1992, de 10 de noviembre, por la que se aprueba el Acuerdo de Cooperación del Estado con la Comisión Islámica de España. el 12/11/1992. BOE de 12 de noviembre de 1992, núm. 272.

¹⁹ La repartición de estos lugares de culto depende del proceso migratorio, es decir depende de la concentración de los musulmanes y sus actividades en la sociedad activa.

Ceuta, Melilla y 1 mezquita en Valencia, Málaga, Marbella, Granada y Fuengirola.²⁰

La primera mezquita construida en la capital española fue inaugurada en 1988 bajo nombre de Abu Bakr Sedik. Esta mezquita fue edificada por la Asociación Musulmana de España creada en Madrid en 1971 de la mano del médico sirio nacionalizado español Riay Tatary Bakry, con ayuda de los miembros de la asociación y ayuda económica externa –de procedencia saudí principalmente. En 1981 finaliza la construcción de la mezquita de Marbella -en la región andaluza-, la primera edificada en tiempos modernos en España y que fue financiada con capital saudí.

Se inauguró también con fecha de 21 de septiembre de 1992, en presencia de los reyes de España y del príncipe Salmán de Arabia Saudí, la que sería entonces la mezquita y centro musulmán más grande de Europa: el Centro Religioso-Cultural Islámico de Madrid-conocido popularmente como la mezquita de la M-30.²¹

Para las mezquitas recién inauguradas, la comunidad musulmana de Don Benito en Badajoz pudo beneficiar de un lugar de culto con la inauguración de una mezquita en diciembre de 2020.²²

5. Los cementerios para entierro de difuntos musulmanes

En término de espacios funerarios, el artículo 2.5 de la ley 26 del Acuerdo de Cooperación entre el Estado y la CIE de 1992 expone: «Los cementerios islámicos gozarán de los beneficios legales que establece el número 2 de este artículo para los lugares de culto. Se reconoce a las Comunidades Islámicas, pertenecientes a la «Comisión Islámica de España», el derecho a la concesión de parcelas reservadas para los enterramientos islámicos en los cementerios municipales, así como el derecho a poseer cementerios islámicos propios. Se adoptarán las medidas oportunas para la observancia de las reglas tradicionales

²⁰ Portal de la Fundación Pluralismo y Convivencia, Observatorio del pluralismo religioso en España, Directorio de lugares de culto.

²¹ Jordi Moreras. *Musulmanes en Barcelona: espacios y dinámicas comunitarias*. Barcelona: CIDOB, 1999, pp. 88-90.

²² Comisión Islámica de España. Comunicado de 07 de diciembre de 2020.

islámicas, relativas a inhumaciones, sepulturas y ritos funerarios que se realizarán con intervención de la Comunidad Islámica local. Se reconoce el derecho a trasladar a los cementerios pertenecientes a las Comunidades Islámicas los cuerpos de los difuntos musulmanes, tanto los actualmente inhumados en cementerios municipales como los de aquéllos cuyo fallecimiento se produzca en localidad en la que no exista cementerio islámico, con sujeción a lo dispuesto en la legislación de régimen local y de sanidad».²³

Pese al creciente número de musulmanes, se solicita también acordar a la comunidad musulmana espacios funerarios. Los cementerios existentes -35 cementerios en total- en comparación con el número de musulmanes son muy escasos e insuficientes para entierro de muertos musulmanes. En este mismo contexto, la Comisión Islámica de España señala que «el problema se hacer mayor puesto que de esos 35 cementerios musulmanes en toda España, tan solo pueden utilizarse 30, y con limitaciones, ya que muchos de ellos tan solo admiten a personas empadronadas en la provincia. Una cantidad de cementerios muy pobre para una población musulmana en España de dos millones de personas».²⁴

Según el informe de la CIE así que el informe del Observatorio Andaluz, se añaden algunas parcelas habilitadas dentro de los cementerios municipales repartidos en las comunidades autónomas de la manera siguiente: 11 en Andalucía- 4 en Córdoba, 2 en Málaga, 2 en Granada, 1 en Sevilla, 1 en Cádiz, 1 en Huelva-, 5 en Cataluña -2 cementerios en Barcelona, 2 en Girona, 1 en Tarragona-, 4 en Comunidad Valenciana – 3 en Valencia y 1 en Alicante-, 3 en las Canarias -2 en Las Palmas y otro en Santa Cruz de Tenerife, 2 en

²³ Ley 26/1992, de 10 de noviembre, por la que se aprueba el Acuerdo de Cooperación del Estado con la Comisión Islámica de España. BOE de 12 de noviembre de 1992, núm. 272.

²⁴ Comisión Islámica de España. Informe de 08 de diciembre de 2020.

Castilla y León -1 en Burgos y el segundo en León. Las comunidades que cuentan con 1 cementerio son: Las Islas Baleares precisamente en Palma de Mallorca, Comunidad de Madrid, Región de Murcia, País Vasco en Bizkaia, Navarra, Aragón, la Rioja, Ceuta y Melilla. Las comunidades de Asturias igual que Cantabria, Castilla la Mancha, Extremadura, Galicia, los musulmanes carecen de cementerios para enterrar a sus fallecidos.²⁵

Según la CIE, tras una reunión entre sus representantes y los responsables de servicios funerarios y cementerios de la Comunidad de Madrid, se retomó el proyecto del cementerio musulmán de Carabanchel que se encuentra en una fase avanzada de estudio. Merece recordar que se hacía pública la intención de reservar una parcela islámica de 10000 m² en el cementerio de Carabanchel Alto en marzo de 2016.²⁶

6. Conclusión:

Al pasar España de un estado católico a un estado con ninguna religión oficial, los españoles o sea nativos, nacionalizados o hijos de inmigrantes viven actualmente en una sociedad que reconoce la convivencia, la tolerancia y el pluralismo.

La visibilización social del Islam en España en la actualidad fue resultado de la masiva arribada de musulmanes que provienen de diferentes zonas del mundo, que para instalarse, solicitaron practicar la religión islámica libre y públicamente lo que dio lugar a muchas negociaciones entre las entidades representantes de esta comunidad y los poderes españoles. El fruto de estas negociaciones se concretizó en la emisión de normas que permitieron la práctica del Islam en colectivo en esfera pública garantizando así una mejor integración social de esta minoría.

En lo que concierne los lugares de culto religioso desempeñan un papel importante en la vida socio-educativa y religiosa de los musulmanes.

²⁵ Estudio Demográfico de la Población Musulmana. 31.12.2019. UCIDE, febrero de 2020. Véase también Informe de la Comisión Islámica de España de 08 de diciembre de 2020.

²⁶ Comisión Islámica de España. Comunicado de 14 de diciembre de 2020.

Los proyectos de construcción de mezquitas finalizados o en vía de estudio y de realización encabezan las discusiones en las reuniones entre los organismos representantes de la comunidad musulmana y las autoridades españolas. No obstante, la repartición de las mezquitas en comparación con el número de musulmanes por comunidad o por región queda aún desigualada.

En cuanto a los espacios funerarios, el Estado español reconoce el derecho de concesión de parcelas islámicas para enterrar muertos de familias musulmanas. Desgraciadamente, el número de estos lugares es muy reducido y está en contraste con el número de musulmanes o sea residentes permanentes o temporales. Además, su repartición permanece desequilibrada en comparación con la concentración de los musulmanes por España.

La cuestión religiosa sigue siendo el tema principal de debate en Europa. En lo asociado al Islam y su visibilización social, muchos temas necesitan más estudio e investigación en los diferentes ámbitos tal como los lugares de culto, el hiyab, la alimentación halal, etc.

7. Bibliografía:

- Orden ECI/87/2005, de 14 de enero de 2005, de delegación de competencias del Ministerio de Educación y Ciencia. BOE de 28 de enero de 2005, núm.24.
- Ley 26/1992, de 10 de noviembre, por la que se aprueba el Acuerdo de Cooperación del Estado con la Comisión Islámica de España. BOE de 12 de noviembre de 1992, número 272.
- Ley 44/1967, de 28 de junio, regulando el ejercicio del derecho civil a la libertad en materia religiosa. BOE de 1 de julio de 1967, núm. 156.
- Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones. BOE de 27 de diciembre de 2002, núm. 310.
- Real Decreto 1611/2007, de 07 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones de

competencia estatal, 13 págs. BOE de 19 de enero de 2008, número 17.

- Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, de Libertad Religiosa. BOE de 24 de julio de 1980, número 177.
- Comunicado de 07 de diciembre de 2020, de la Comisión Islámica de España.
- Informe de 08 de diciembre de 2020, de la Comisión Islámica de España. Disponible también en La Comisión Islámica de España (CIE) hace públicos los cementerios disponibles para entierros de musulmanes. Escaso desarrollo del Acuerdo del 92. Periódico de información y actualidad halal. <https://www.elhalal.es> (Consultado el 05.07.2021 a la 13h)
- Comunicado de 14 de diciembre de 2020, de la Comisión Islámica de España.
- Instituto Nacional de Estadística, INE. Población por comunidades y ciudades autónomas y tamaño de los municipios.
- Memoria de actividades 2018. Fundación Pluralismo y Convivencia.
- Moreras, Jordi. Musulmanes en Barcelona: espacios y dinámicas comunitarias. Barcelona: CIDOB, 1999.
- Observatorio Andalusí. Estudio Demográfico de la Población Musulmana. 31.12.2019. UCIDE, febrero de 2020.
- Observatorio Andalusí. Estudio Demográfico de la Población Musulmana. 2017.
- Plan de Actuación 2019. Fundación Pluralismo y Convivencia.
- Portal de la Fundación Pluralismo y Convivencia, Observatorio del pluralismo religioso en España, Directorio de lugares de culto.